

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto Nº 5476, que nombra a los señores Lic. S. Salvador Ortiz, y Dr. Salvador E. Paradas, Delegados de la República Dominicana en la Reunión del Comité II del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), en Ginebra, Suiza.

G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5476

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente  
D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Lic. S. Salvador Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bonn, Alemania, y Dr. Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, quedan designados Delegados de la República Dominicana en la reunión del Comité II del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 25 de enero al 12 de febrero del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto Nº 5477, que sujeta a ciertos requisitos la importación de tubería galvanizada. G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5477

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado que se está importando tubería galvanizada de baja calidad, lo que está

ocasionando numerosos perjuicios en las construcciones que se realizan en el país;

VISTA la Ley N° 5112, del 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700, de fecha 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—En lo adelante, sólo podrá importarse la tubería galvanizada que venga acompañada de un certificado de prueba emitido por un laboratorio internacional reconocido, a juicio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2.—La Dirección General de Aduanas y Puertos, no despachará ningún pedido de tubería galvanizada que no cumpla el requisito indicado en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116<sup>o</sup> de la Independencia, 97<sup>o</sup> de la Restauración y 30<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto N° 5478, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a los señores Profesor Robert Judet y Doctor Jean Natali. G. O. N° 8443, del 30 de Enero de 1960

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 5478**

CONSIDERANDO: los altos merecimientos de los señores Profesor Robert Judet y Dr. Jean Natali;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo del 1936, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo a los señores Profesor Robert Judet y Dr. Jean Natali, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.